



Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

La Paz, 08 de Abril de 2021

  
Edna Johanna Pico Silva  
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SANTANDER  
Nueve (09) de Abril de dos mil veintiuno (2021)  
Ref. 68397-4089-001-2017-00010-00

Atendiendo a la petición obrante a folio 61 del cuaderno principal, realizada por el ejecutante, en el que solicita se fije fecha y hora con el objeto de llevar a cabo la diligencia de remate en el presente proceso; el juzgado la encuentra procedente de acuerdo al artículo 448 del C.G. del P., pues la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriada, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 324-25449 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Vélez, se halla embargado, secuestrado y avaluado.

En consecuencia, dado que no se encuentran irregulares dentro del presente proceso que pueda acarrear nulidad y se cumple con los requisitos del Artículo 448 del C.G. del P., por ser viable, se señala entonces, el día DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), como fecha para llevar a cabo el REMATE del inmueble descrito en el párrafo anterior.

De conformidad con lo expuesto en el artículo 444 del C.G. del P., numeral 4, se tendrá en cuenta el avalúo del predio, esto es:

Predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 324-25449, que se encuentra avaluado en SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000), visible al folio 43 al 50, y será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo del inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), en la cuenta del Juzgado Municipal de La Paz, Santander, del Banco Agrario de Colombia.

La diligencia empezará en la fecha y hora señalada, se cerrará transcurridos por lo menos, una hora, después de iniciada.

Por secretaría elabórese el aviso de que trata el art. 450 del C.G. del P y entréguese copia al interesado para su publicación en un periódico de

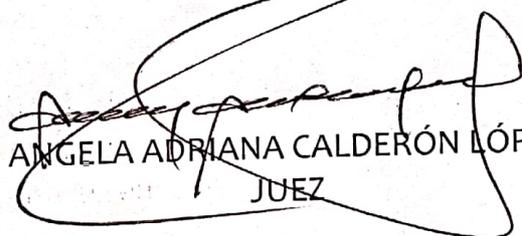


amplia circulación, esto es, en día domingo, e igualmente en medio radial de la localidad, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Adviértase al ejecutante, que debe allegar un certificado de libertad y tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

En el caso de declararse desierta la presente diligencia, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 457 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

  
ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 09 DE ABRIL DE 2021

  
EDNA JOHANNA PICO SILVA  
Secretaria